

La FAMCP aporta criterios municipalistas a las reformas legislativas sobre Administración local

Pide que las nuevas normativas definan el principio de autonomía local, enumeren y garanticen la titularidad de las competencias propias y que los entes locales reciban una participación de los ingresos autonómicos

El desarrollo legislativo del Estatuto de Autonomía de Aragón, cuya última reforma fue aprobada el 20 de abril de 2007, está acarreado numerosas modificaciones, ampliaciones y actualizaciones de la normativa autonómica. Uno de los reajustes afecta a la Ley de Administración Local de Aragón (LALA), y en su renovación está trabajando el departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno aragonés a través de la elaboración de un proyecto de ley.

En este contexto, la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) ha aportado una serie de consideraciones en las que plantea la necesidad de que la reforma de la LALA recoja de manera explícita los avances que el nuevo Estatuto de Autonomía contiene en relación con los entes locales, a la vez que solicita una normativa específica sobre la autonomía local y sobre la financiación y participación de los municipios en los ingresos autonómicos.

La FAMCP plantea que en las nuevas normativas se debe definir claramente el principio de autonomía local y la potestad de autoorganización de las entidades locales, además de enumerar y garantizar la titularidad de las competencias propias de las administraciones locales y las condiciones precisas para que las ejerzan. En ese sentido, hay que diferenciar las competencias propias de los ayuntamientos de las que puedan surgir de las relaciones de colaboración con otras entidades locales o con la comunidad autónoma, así como las procedentes de las delegaciones o encomiendas de gestión, que conllevarán la asignación económica suficiente para poderlas llevar a cabo adecuadamente.

La organización municipalista aboga por que las reformas legislativas sirvan para apoyar la capacidad de gobierno de las



Reunión de la Comisión Ejecutiva de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.

mayorías y sus relaciones con los grupos minoritarios, y apunta la oportunidad de que incluya un estatuto de la oposición que facilite el control político de los gobiernos locales.

En el capítulo sobre financiación, la FAMCP pide que se regule el mecanismo de participación de los entes locales en los tributos autonómicos, que esos ingresos tengan carácter incondicionado y que se incorpore a la nueva normativa la regulación del Fondo Local de Aragón. El modelo de reparto de la participación en los ingresos autonómicos debe atender a criterios objetivos de cada municipio como la población, la extensión territorial y el número de núcleos habitados.

La reclamación de que se plasme en un texto legal autonómico el elenco de competencias propias de un ayuntamiento aragonés no es novedad, ya se planteó con ocasión de la reforma del Estatuto de Autonomía en 2007. Por ese motivo, la

FAMCP ha pedido que en las nuevas normativas enumeren las competencias que corresponde desarrollar a ayuntamientos, comarcas y diputaciones provinciales. En el caso de las comarcas, sus competencias quedan expresadas en la correspondiente Ley de constitución. Por su parte, las diputaciones provinciales tienen asignada la asistencia técnica, económica y jurídica a los municipios. Sin embargo, los ayuntamientos siguen a la espera de que se desarrolle el artículo 71 del Estatuto de Autonomía referido a las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de régimen local entre las que se encuentra «la determinación de las competencias de los municipios y demás entes locales...; el régimen de los bienes locales y las modalidades de prestación de los servicios públicos locales, así como las relaciones para la cooperación y colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón».